NOTA DNCP/DNC N° 24671/2017

Asunción, 28 de setiembre de 2017

Señor
Sergio Barrios Heyn, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: LCO MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, CUARTO FRIO Y HELADERAS PARA DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL DEL MSP Y BS INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331252 EN FECHA (26/09/17). – ID N° 318261.- REPARO.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En cuanto a las Especificaciones Técnicas, de la presente licitación, solicitamos a la Convocante, considerar la **Circular DNCP 02/2015**, por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la **SEAM** sobre protección de la *"Capa de Ozono" y "Calidad del Aire"*. La misma refiere que la especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** "De calidad del Aire", el **Decreto N° 12685/08** *"Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capad de Ozono y el uso de tecnologías alternativas"* y la **Resolución N° 1242/14** de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaria del Ambiente.- (Reiteración)

2. Sección VII –Anexo I- apartado F, observamos cuanto sigue:

   a) *"La empresa oferente deberá contar un Personal Técnico en Refrigeración con certificación expedida por el SNPP o Bachiller técnico en Refrigeración o electromecánica".-*
   b) *"Personal con Certificado de manejo de refrigerante".-*
   c) *En su plantel de funcionarios uno o dos técnicos con "Certificación de Competencia Laboral" en el "Manejo de Substanciales refrigerantes utilizados en Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado"* establecidos en la Norma Laboral PNA 49 001 11, Versión 1 para técnicos en Refrigeración expedida por la Cámara Paraguaya del Aire acondicionado, Refrigeración y Ventilación Mecánica".-

Sin embargo, dichos requerimientos no se observan en la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones. Solicitamos realizar el ajuste según corresponda, atendiendo a la particularidad de cada sección.- (Reiteración)

Abg. Mirna Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Eduardo Rodríguez
Jefe de Contrataciones Ofertas
DNCP

DNC/LCO/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

3. Sección VI Formularios, observamos que los Formularios 3, 4 y 5, al igual que la descripción visualizada en el índice para los formularios 6 y 7 no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 8va. Versión, aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha de 17 de julio de 2017**. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML